

Categorías	Salario base — Pesetas	Plus peligrosidad — Pesetas	Plus vehículo blindado — Pesetas	Plus actividad — Pesetas	Plus transporte — Pesetas	Plus vestuario — Pesetas	Total — Pesetas
Encargado general	125.715			1.009	11.305	9.590	147.619
Inspector	116.313			2.269	11.305	9.590	139.477
Personal operativo:							
a) Habilitado:							
Vigilante de Seguridad-Conductor	102.363	18.018	8.389		11.305	10.554	150.629
Vigilante de Seguridad de Transporte	95.694	18.435	8.389		11.305	11.226	145.049
Vigilante de Seguridad	86.527				11.305	10.686	108.518
Vigilante de Explosivos	94.517	20.143			11.305	10.686	136.651
b) No habilitado:							
Operador C.R. Alarmas	81.339				11.305	6.149	98.792
Contador-Pagador	82.306				11.305	6.149	99.760
Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica:							
Encargado	143.129				11.305	6.585	161.019
Oficial de primera	134.034				11.305	6.585	151.924
Oficial de segunda	119.493				11.305	7.102	137.900
Oficial de tercera	105.023				11.305	8.886	125.214
Ayudante de Encargado	83.312				11.305	10.730	105.347
Especialista de primera	83.312				11.305	10.730	105.347
Especialista de segunda	77.365				11.305	3.484	92.154
Revisor de Sistemas	110.777				11.305	7.882	129.964
Aprendiz	71.927				11.305	3.322	86.553
Personal de Oficios Varios:							
Oficial de primera	117.418			8.932	11.305		137.654
Oficial de segunda	95.125			10.660	11.305		117.090
Ayudante	81.014			12.555	11.305		104.874
Peón	81.130			4.295	11.305		96.729
Aprendiz	70.362			4.885	11.305		86.552
Limpiadora	81.130			4.295	11.305		96.729
Personal subalterno:							
Conductor	96.080			16.391	11.305	10.566	134.342
Ordenanza	88.195			3.353	11.305		102.852
Almacenero	88.195			3.353	11.305		102.852
Botones	70.383			2.841	11.305		84.529

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4102

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2000, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad al Convenio específico entre el INIA y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril; la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio específico, suscrito el 8 de junio de 1999 entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y el Principado de Asturias, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, y la Orden de 29 de

junio de 1995 por la que se establecen los objetivos, directrices y normas generales del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 8 de febrero de 2000.—El Presidente, Francisco José Simón Vila.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA), ORGANISMO AUTÓNOMO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE I + D AGRARIO Y ALIMENTARIO DEL MAPA Y AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS FITOGENÉTICOS

En Madrid, a 8 de junio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Fernández Fernández, Consejero de Agricultura del Principado de Asturias, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 15/1998, de 17 de junio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Francisco José Simón Vila, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), en virtud del Real Decreto 1070/1998,

de 29 de mayo, facultado para la firma según lo dispuesto en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

Uno.—Que con fecha 30 de julio del ejercicio de 1996, y con una vigencia de cuatro años, fue establecido un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto lo constituye el desarrollo, por el Principado de Asturias, de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

Dos.—Que la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria, en su reunión de 1 de diciembre de 1998, ratificó los criterios objetivos y la propuesta de distribución de fondos presentada.

Tres.—Que la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en su reunión de 8 de marzo del presente ejercicio de 1999, acordó la distribución de compromisos financieros propuesta por el INIA, Acuerdo que fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 18 de marzo de 1999.

Cuatro.—Que por la Presidencia del INIA han sido dictadas Resoluciones por las que se aprueban las asignaciones económicas a los proyectos que se incluyen como anexo al presente Convenio, cuyo desarrollo corresponde al Principado de Asturias.

De acuerdo con lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración lo constituye la ejecución, en el ámbito del Principado de Asturias, de los proyectos y acciones de investigación que se incluyen como anexo único.

Segunda. *Aportación de las partes.*

1. Corresponde al Principado de Asturias el desarrollo de los proyectos y acciones de investigación que, siendo de su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.

2. El INIA, con cargo a las partidas presupuestarias 21-09-542J-620 y 21-209-542J-640, según corresponda, transferirá al Principado de Asturias un importe total de 36.469.000 pesetas, equivalentes a 219.183,10 euros, de acuerdo con el detalle que figura en el anexo único, ya mencionado, al presente Convenio de colaboración.

Tercera. *Forma de pago.*—Los pagos derivados del presente Convenio de colaboración, correspondientes al importe total a que se refiere la cláusula segunda, se realizarán en la siguiente forma:

El 70 por 100 a la firma del presente Convenio, porcentaje en el que se incluirá el 50 por 100 de las asignaciones para la contratación de personal investigador, que se realizará dentro del marco legalmente establecido, y el 100 por 100 de las asignaciones para la adquisición de equipo científico y viajes al extranjero que se realicen por parte de la Comunidad Autónoma y que se detallan en las Resoluciones de la Presidencia del INIA, ya citadas. Todo ello, con sujeción a la normativa en vigor para cada tipo de gasto.

El 30 por 100 restante, entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, una vez que el Principado de Asturias haya certificado que todos y cada uno de los proyectos se encuentran en ejecución y se desarrollan según lo previsto en sus respectivos protocolos.

Cuarta. *Información.*—Finalizado el ejercicio económico, el Principado de Asturias remitirá al INIA el informe anual de seguimiento de todos y cada uno de los proyectos, de acuerdo con el modelo establecido a tal efecto.

El informe final correspondiente a los proyectos terminados en el ejercicio de 1999 será remitido al INIA antes del 30 de junio del año 2000.

Quinta. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio tendrá efectos desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Sexta. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio específico, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.—El Consejero de Agricultura del Principado de Asturias, Manuel Fernández Fernández.—El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Francisco José Simón Vila.

ANEXO I

Relación de proyectos de investigación del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

N.º proyecto	Título	Asignación 99 — Miles de pesetas
SC99-033	Incorporación de resistencia genética al virus del mosaico común y a la antracnosis en la variedad de judía, faba granja asturiana.	2.970
SC99-034	Adaptación de nuevas tecnologías para la producción integrada de hortalizas en las condiciones agroclimáticas de la cornisa cantábrica.	1.810
SC98-013	Mejora de la resistencia y aptitud tecnológica de variedades de manzano de sidra.	6.969
SC99-032	Producción de leche con ensilado de maíz forrajero-leguminosa o dietas mixtas.	8.892
SC97-026	Control de efluentes en ensilados de hierba y respuesta en producción de leche ante el uso de aditivos.	8.098
SC97-077-C5-2	Intensificación de la producción forrajera: Rotaciones y siembra directa II.	2.273
SC97-028	Caracterización y mejora del brandy de sidra.	2.740
Total		33.752

ANEXO II

Relación de proyectos del programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

N.º proyecto	Título	Asignación — Miles de pesetas
RF98-020-C4-1	Banco nacional de germoplasma de manzano.	1.537
RF98-025	Colección activa de judías del Principado de Asturias.	396
RF99-003-C5-3	Multiplicación, caracterización y evaluación de las poblaciones españolas de judía.	784
Total		2.717

4103

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2000, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad al Convenio Específico entre el INIA y la Comunidad Autónoma de Madrid, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril; la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas